



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.-Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.-Teléfono 225263.

Viernes, 31 de diciembre de 1993

Núm. 298

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 60 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 75 ptas.

**Advertencias:** 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.100 pesetas al trimestre; 3.500 pesetas al semestre; 6.300 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 2.980 ptas.; Semestral: 1.480 ptas.; Trimestral: 740 ptas.; Unitario: 10 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 74 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

### Agencia Estatal de Administración Tributaria

#### DELEGACION DE LEON

##### Secretaría General

##### NOTIFICACIONES

Los contribuyentes que figuran a continuación no han podido ser notificados en el domicilio que consta en los documentos fiscales por lo que dando cumplimiento al Decreto de 29 de julio de 1924, al artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común de 27 de noviembre de 1992 y al artículo 124 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, se realiza por medio del presente anuncio.

Nº Just.	Nombre y Apellidos	Domicilio	Modelo/Periodo	Importe
<b>I.V.A. PARALELAS. Cto. 30 - 1.993</b>				
7429 Z	Prodelesa	Bº Canal. OLLEROS DE SABERO (León)	92-0A	5.913.727 ₧
7432 Q	López de Abajo, Daría	San Guillermo, 4. LEON	"	39.664 ₧
7446 P	Alaez Sánchez, Angel	Lg. LA VIRGEN DEL CAMINO (León)	"	65.356 ₧
7468 J	Gómez Fernández, Bernardo	San Pedro, 25. LEON	"	61.406 ₧
7549 F	Andrés Maestro, Julian	Pérez Galdos, 10. LEON	91-0A	84.986 ₧
7971 R	Castrillo Castrillo, Gerardo	José Aguado, 8. LEON	92-0A	20.480 ₧
<b>RECARGO. FUERA DE PLAZO. Cto. 52 -1.993</b>				
9153 M	Leonesa de Publicidad, S.L.	Fernández Ladreda, 45. LEON	201/91-0A	9.331 ₧
9158 P	Alaez Nicolás, Andrés	Virgen Velilla, 21. LEON	101/91-0A	22.669 ₧
9602 M	Cimadevilla Crespo, María Nieves	Santiesteban y Osorio, 11. LEON	101/92-0A	29.502 ₧
9611 L	López Pérez, Juan Francisco	Mariano Andrés, 129. LEON	130/92-3T	12.556 ₧
9612 Q	"	"	300/92-4T	31.826 ₧
9613 G	"	"	300/92-3T	44.555 ₧
9614 E	"	"	130/92-4T	12.556 ₧
9615 T	"	"	130/93-1T	9.152 ₧
9616 R	"	"	130/92-2T	12.556 ₧
9617 W	"	"	130/93-2T	9.152 ₧
<b>IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS - 1.992</b>				
0315 J	Sdad.Coop.Telecomunicaciones Nuevas Tec.	Moises de León, 12. LEON	92	23.531 ₧
<b>I.R.P.F. PARALELAS. Cto. 10 - 1.993</b>				
9224 B	Cubillo García, M. Belen	San Guillermo, 35. LEON	92-0A	3.551 ₧
9258 G	Lama Pajares, Jesús	Gonzalo Calabo., 9. VALDERAS (León)	"	7.811 ₧
9279 C	Fernández Castro, M. Yolanda	Lg. REDIPOLLOS (León)	"	14.430 ₧
9303 D	Alonso Castro, Julia M. Benigna	San Francisco, 16. LEON	"	6.414 ₧
9315 R	Rubio Vega, Heliodoro	Antibióticos, 84. ARMUNIA (León)	"	8.993 ₧
9834 K	Rodríguez Fuertes, M. Blanca	Ramiro II, 3. LEON	"	22.524 ₧
9838 Z	Villa Fernández, Pedro	Lg. BODAS (León)	"	30.793 ₧
9842 Y	Castro Robles, Carlos	Valle, 12. SANTA COLOMBA DE CURUEÑO (León)	"	40.977 ₧



Nº Just.	Nombre y Apellidos	Domicilio	Modelo/Periodo	Importe
<b>SANCIONES TRIBUTARIAS. Cto. 50 - 1.993</b>				
8424 Y	ASUNTO: No At. Req. Unico Promociones Leonesas Fuste, S.A.	Villabavenante, 10. LEON	92-4T	25.000 ₧
8439 V	ASUNTO: No At. 1R. Doc.Inc. Avida, S.A.	Lg.LLAMARGOS (León)	347/91-0A	10.000 ₧
8462 V	ASUNTO: D.Nes/s De.Fu.Pla. Sports Looks, S.A.	Suero de Quiñones, 4. LEON	300/91-4T	10.000 ₧
8495 E	ASUNTO: I/V AAEE F.P.S.R. Angiolas, S.L.	General Sanjurjo, 11. LEON	845/93-0A	20.000 ₧
8596 P	Vicente San José, Luis Angel	Santa Ana, 37. LEON	"	20.000 ₧
8736 X	Osto Gaitan, Angel Antonio	Miguel de Unamuno, 13. LEON	"	20.000 ₧
8749 T	Esteban Gómez, Domingo	Cr.León-Astorga, 5. TROBAJO CAMINO (León)	"	20.000 ₧
8849 P	Pruruvi, S.L.	Fuente, 34. VILAOBISPO REGUERAS (León)	"	20.000 ₧
8525 B	ASUNTO: Fuera de Plazo. Nivel Cuenta León, S.A.	Condesa Sagasta, 36. LEON	390/91-0A	10.000 ₧
8613 F	Nieto Ramos, Eduardo	Bernardo del Carpio, 20. LEON	390/90-0A	10.000 ₧
8618 N	Suministros Leonesas Hosteleria	Arcipreste de Hita, 1. LEON	390/91-0A	10.000 ₧
8747 N	Burbak Asociados, S.A.	Pablo Díez, 19. TROBAJO DEL CAMINO (León)	390/91-0A	15.000 ₧
8892 X	Sucesores de Antidio Carabajo, S.A.	Obispo Panduro, s/n. VALDERAS (León)	"	10.000 ₧
9058 R	Múñoz García, Antolín	Lg. PUENTE-ALMUHEY (León)	"	15.000 ₧
9067 R	Rodríguez Díez, Mateo	Lg. PEDROSA DEL REY (León)	390/92-0A	10.000 ₧

El ingreso de las cantidades deberá hacerse efectivo dentro de los plazos siguientes:

Si la publicación se hace dentro de la primera quincena del mes hasta el día 5 del mes siguiente, y si la publicación se efectúa dentro de la segunda quincena del mes hasta el día 20 del mes siguiente. Transcurridos estos plazos, será exigido su ingreso en vía ejecutiva con recargo del 20 %.

Los referidos ingresos se harán en cualquiera de las siguientes formas:

1. En la Delegación o Administración de la A.E.A.T. que corresponda: En metálico o cheque conformado.
2. A través de Bancos o Cajas de Ahorro o Cooperativas de Crédito.

En cualquier caso, al efectuar el ingreso deberá presentarse el abonaré, cuyo impreso será facilitado en las oficinas de esta Delegación.

Contra las liquidaciones anteriores podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que las ha practicado, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, ambos en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a esta publicación, sin que puedan ser simultáneos ambos recursos.

El hecho de interponer recurso no evita el correspondiente ingreso de los plazos indicados.

#### ADMINISTRACION DE A.E.A.T. DE PONFERRADA

Impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondientes al ejercicio 1992. Declaración anual.-Requerimientos por incompletas:

**ASUNTO: FALTA FIRMA DEL DECLARANTE:**

<u>NOMBRE</u>	<u>DOMICILIO</u>	<u>REFERENCIA</u>
Blanco Blanco, Mercedes 12.515.564	CARRACEDELO	921010001446
Fernández Santin, José Avelino 10.057.313	PONFERRADA	921010000064
García Anton, María del Mar 45.418.691	PONFERRADA	921010001288
García Fernández, Vicente 71.547.541	BEMBIBRE	921010001388
Miranda Ferreira, Antonio Fco. X0878298C	FABERO	921010001480
Navarro Hernández, Antonio Amalio-VEGA 9.914.986	VEGA ESPINAREDA	921010000655
Nieto Alba, Anuncia 9.974.850	LG. OZUELA	921000001253
Recio Serrano, José Antonio 11.751.965	CARRACEDELO	921010001453



<u>NOMBRE</u>	<u>DOMICILIO</u>	<u>IMPORTE</u>
Rodríguez Beltran, José Luis 7.870.929	PONFERRADA	921010000115
Rodríguez Calvo, José 9.911.348	PONFERRADA	921000001201
Santana Yañez, Francisco 10.065.201	PONFERRADA	921010000805
Torre Lucio, Antonio 14.594.088	PONFERRADA	921010000490

ASUNTO: FALTA FIRMA DEL DECLARANTE Y CONYUGE:

<u>NOMBRE</u>	<u>DOMICILIO</u>	<u>REFERENCIA</u>
Fernández Ramón, Manuel 9.919.076	PONFERRADA	921010000376
Gil González, Jesús 10.050.709	PONFERRADA	921010001468
Lago Ovalle, José David 32.660.549	PONFERRADA	921000001143
Santos Castro, Jacinto 9.727.205	VILLABLINO	921000001179

Quevedo Miguel, Carlos 11.734.118	BARCENA BIERZO	921010001512
--------------------------------------	----------------	--------------

ASUNTO: FALTA FIRMA DEL CONYUGE:

<u>NOMBRE</u>	<u>DOMICILIO</u>	<u>REFERENCIA</u>
Cardamas Romero, José Luis 32.627.163	PARAMO DEL SIL	921010000516
Correira Araujo, Belmiro X1106557G	VILLABLINO	921000001581
Díaz García, Antonio 10.034.519	PONFERRADA	921010000065
Martínez Miguelez, Virgilio	PONFERRADA	921010000557

Por ello deberá personarse para atender este requerimiento en la dependencia o sección de gestión de la oficina arriba indicada, para lo cual se le concede un plazo de diez días hábiles a partir de esta publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia (B.O.P.); de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común, quedando advertido que transcurrido el plazo señalado sin que se resuelva el requerimiento puede ser sancionado por infracción tributaria simple con multa de 1.000 a 150.000 pesetas, según, dispone el artículo 83.1 de la Ley General Tributaria.

Asimismo le comunico que si su declaración resulta con derecho a devolución no se procederá a la tramitación de la misma en tanto no sea atendido este requerimiento.

- INICIOS DE EXPEDIENTES SANCIONADORES. PLAZO DE ALEGACIONES.

ASUNTO: LIQUIDACION POR FALTA DE INGRESOS Y LIQUIDACION POR PAGOS FRACCIONADOS.

<u>NOMBRE</u>	<u>DOMICILIO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>IMPORTE</u>
EXCAVACIONES COEDO SL B24068512	PONFERRADA	110-92/OA	1.862.800

<u>NOMBRE</u>	<u>DOMICILIO</u>	<u>MODELO PERIODO</u>	<u>IMPORTE</u>
VERDEMAL SL B24218950	PONFERRADA NOCEDA	110-92/OA	21.079
CALZADOS CASTIGALICIA SL B24100802	PONFERRADA VILLADECANES	110-92/OA	37.434
GRAFICAS HISAN SL B2430603	PONFERRADA	110-92/OA	50.628
GARCIA PACIOS MARGARITA 10059026	PONFERRADA	130-93/2T	65.906
<u>ASUNTO:</u> NO ATENDER REQUERIMIENTO UNICO EN TIEMPO Y FORMA			
RIESCO SANCHEZ RAFAEL 9976425	PONFERRADA	110-92/1T y 2T	25.000
<u>ASUNTO:</u> PRESENTACION DECLARACION NEGATIVA FUERA DE PLAZO Y PREVIO REQUERIMIENTO DE LA ADMINISTRACION.			
RODRIGUEZ RODRIGUEZ ELOY 225095	PONFERRADA	300 - 92/3T	20.000
RODRIGUEZ RODRIGUEZ ELOY 225095	PONFERRADA	300 - 92/4T	20.000
RODRIGUEZ RODRIGUEZ ELOY 225095	PONFERRADA	300 - 93/1T	20.000
PROMOTORA GERICOL S A A24215824	PONFERRADA	201 - 91/OA	20.000
OFITEC SA A24067225	PONFERRADA	201 - 91/OA	20.000
ARET SA A24087850	PONFERRADA	201 - 91/OA	20.000
<u>ASUNTO:</u> PRESENTAR FUERA DE PLAZO DECLARACION PREVIO REQUERIMIENTO DE LA ADMINISTRACION.			
MESON REAL C B E24091522	MOLINASECA	190 - 91/OA	15.000
GONZALEZ MACIAS DAVID 10046544	VILLADECANES	390 - 91/OA	25.000
MARTINEZ BLANCO GLORIA 10039837	PONFERRADA	390 - 91/OA	25.000
RODRIGUEZ ALVAREZ JOSE MANUEL 10072108	GACABELOS	390 - 91/OA	25.000



Dichos contribuyentes disponen de un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de esta publicación en el Boletín Oficial de la provincia (B.O.P.), para formular por escrito ante esta oficina las alegaciones que estime procedentes en derecho. Transcurrido este plazo y a la vista, en su caso, de dichas alegaciones y de los documentos, justificantes y pruebas aportados, se le comunicará la resolución del expediente.

EXCAVACIONES COEDO SL B24068512	PONFERRADA	110-92/OA	1.862.800
VERDENAL SL B24218950	NOCEDA	110-92/OA	21.079
CALZADOS CASTIGALICIA SL B24100802	VILLADECANES	110-92/OA	37.434
GRAFICAS NISAN SL B2430603	PONFERRADA	110-92/OA	50.628
GARCIA PACIOS MARGARITA 10059026	PONFERRADA	130-93/2T	31.914

El ingresos de las cantidades deberá hacerse efectivo dentro de los plazos siguientes:

Si la publicación se hace dentro de la primera quincena del mes hasta el día 5 del mes siguiente, y si la publicación se efectúa dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes siguiente. Transcurridos estos plazos, será exigido su ingreso en vía ejecutiva con recargo del 20 %.

Los referidos ingresos se harán en cualquiera de las siguientes formas:

1. En la Delegación o Administración de la A.E.A.T. que corresponda: En metálico o cheque conformado.
2. A través de Bancos o Cajas de Ahorro o Cooperativas de Crédito.

En cualquier caso, al efectuar el ingreso deberá presentarse el abonaré, cuyo impreso será facilitado en las oficinas de esta Delegación.

Contra las liquidaciones anteriores podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que las ha practicado, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, ambos en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a esta publicación, sin que puedan ser simultáneos ambos recursos.

El hecho de interponer recurso no evita el correspondiente ingreso dentro de los plazos indicados.

León, 13 de diciembre de 1993.-El Jefe de sección de A.R. y notificaciones, María Teresa Flórez Viejo.-V.º B.º El Secretario General, Carlos Alvarez Alvera.

11582

Núm. 11939.-46.620 ptas.

## Tesorería General de la Seguridad Social

### DIRECCION PROVINCIAL DE LEON

Relación nominal de sujetos responsables, con descubiertos del pago de cuotas a la Seguridad Social cuyas deudas han sido declaradas créditos incobrables.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170-2 de la O.M. de 08-04-92, por la que desarrolla el R.D. 1517/91 de 11 de octubre, que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, advirtiéndose a los empresarios, derechohabientes, trabajadores o personal que puedan estar interesados que, en caso de no comparecer ante esta Dirección Provincial, sita en la Avda. de la Facultad, número uno de León, en el plazo máximo de diez días se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en la actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso, y se procederá a dar de baja de oficio, sin perjuicio de proseguir las actuaciones pertinentes por los descubiertos.

C.C.C.	RAZON SOCIAL	LOCALIDAD	CUANTIA	PERIODO	MOTIVO	FECHA DECLARACION
24/20.484	RAMON CAMPOS Y CAPEL S.L.	NAVATEJERA	620.681	VARIOS 01/91-10/91	D.D.	05.11.93
24/29.516	GENEROS DE PUNTO DIMAS S.L.	ARCAHUEJA	947.850	VARIOS 09/85-03/91	I.B.	29.10.93
24/32.024	ADRIAN SASTRE BLANCO	VALLEJO	664.272	VARIOS 12/84-12/85	I.B.	29.10.93
24/35.306	MOISES GONZALEZ ALONSO	LEON	6.752.895	VARIOS 01/83-03/90	D.D.	05.11.93

C.C.C.	RAZON SOCIAL	LOCALIDAD	CUANTIA	PERIODO	MOTIVO	FECHA DECLARACION
24/39.455	GRAFICAS BERNESGA S.A.	LEON	9.599.220	VARIOS 08/88-08/92	I.B.	02.11.93
24/39.669	IGULEON S.A.	LEON	149.155	02/91	D.D.	02.11.93
24/44.350	MARISQUERIA ANCA S.L.	LEON	259.244	VARIOS 08/88-02/89	D.D.	29.10.93
24/45.956	MARTINEZ DURAN S.L.	LEON	494.638	VARIOS 06/91-03/92	D.D.	02.11.93
24/46.358	EXCLUSIVAS FERRERAS S.A.	TROBAJO DEL CAMINO	7.135.143	VARIOS 08/88-05/92	I.B.	05.11.93
24/44.401	COMPANIA LEONESA-ADITIVOS S.A.	LEON	72.000	08/89	D.D.	02.11.93
24/46.722	TELECA S.A.	LEON	3.684.777	VARIOS 11/88-03/92	D.D.	29.10.93
24/46.781	FERMAX S.A.L.	LEON	1.423.157	VARIOS 12/88-01/90	D.D.	29.10.93
24/47.019	Mª JESUS BARDON QUINONES	LEON	1.352.334	VARIOS 12/87-02/92	D.D.	02.11.93
24/47.279	SANTI ANDRES CONSTRUCCION S.A.	S.ANDRES RABANEDO	772.391	VARIOS 11/88-08/89	D.D.	02.11.93
24/48.104	SUMINIS:LEONESES HOSTELERIA S.A.	LEON	2.081.189	VARIOS 03/90-01/92	D.D.	05.11.93
24/48.824	VILLAGUTIERREZ S.L	LEON	3.889.538	VARIOS 01/90-12/90	D.D.	05.11.93
24/51.568	TIRADO E HIJOS S.L	LEON	2.975.766	VARIOS 12/90-05/92	D.D.	05.11.93
24/47.949	LEONESA MAQUINA AUTOMAT.	LEON	645.122	VARIOS 07/90-02/92	D.D.	02.11.93
24/37.516	OBRAS DEL NOROESTE S.A.	ORENSE	2.450.346	VARIOS 05/86-02/87	D.D.	12.11.93
24/37.980	JOAQUIN M. MELENA FERNANDEZ	LEON	46.893.546	VARIOS 05/83-10/89	I.B.	12.11.93
24/39.914	FOTOCOPIAS LEON S.A.	LEON	467.669	VARIOS 06/91-12/91	D.D.	10.11.93
24/42.068	GESTION URBANISTICA S.A.	LEON	171.643	VARIOS 10/91-01/92	D.D.	10.11.93
24/44.971	TRANSPORTES INDUSTRIALES CORDOBA	VALDELA-FUENTE	1.754.362	VARIOS 11/91-05/92	D.D.	10.11.93
24/52.443	INFORFAX S.L.	LEON	807.540	VARIOS 01/91-01/92	D.D.	10.11.93
24/14.260	SUCESORES ANTIDIO CARBAJO S.A.	VALDERAS	719.753	VARIOS 08/91-03/92	D.D.	30.11.93
24/47.478	JULIO GONZALEZ FERNANDEZ	MANSILLA DE LAS MULAS	1.063.014	VARIOS 08/87-12/90	D.D.	30.11.93
24/44.327	JOSE ALVAREZ RGUEZ	EL VALLE DE TEDEJO	498.147	VARIOS 01/87-03/87	I.B.	02.12.93
24/24.801	LAURENTINO ALVAREZ FERNANDEZ	LEON	54.837.389	VARIOS 09/87-09/88	I.B.	29.10.93



C.C.C.	RAZON SOCIAL	LOCALIDAD	CUANTIA	PERIODO	MOTIVO	FECHA DECLARACION
24/45.426	CONSTRUCTORA GIRGADO S.A.	CASTRILLO DE LOS POLVAZARES	546.000	VIARIOS 04/87-11/88	D.D.	24.11.93
24/46.864	CARBONES CAMINAYOS S.A.	CAMINAYO (VALDERRUEDA)	18.969.509	VIARIOS 07/88-12/91	D.D.	24.11.93
24/583.606	BERNARDINA GONZALEZ LEON OREJAS		9.970	10/91	D.D.	10.11.93
24/508.576	INMACULADA ROMO CARNEVALI	LEON	30.483	10-12/85	D.D.	05.11.93

Contra esta resolución, y en relación con el acuerdo por el que se declaran las deudas anteriores como incobrables, podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional en el plazo de los quince días siguientes a la notificación de la presente resolución o bien recurso potestativo de reposición previo a la reclamación económico-administrativa, en igual plazo y ante esta Dirección Provincial, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 188 del Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del sistema de la Seguridad Social, en relación con el artículo 188 de su orden de desarrollo de 8 de abril de 1992. Advertiéndose que contra el acuerdo por el que se determina el cesa de la actividad y la baja de los trabajadores, podrá interponerse reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 R.D. Legislativo 521/90, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. 2-5-90).

El Director Provincial, P.D. El Subdirector Provincial de Inscripción, Laureano Alvarez García.

11583

Núm. 11940.-19.536 ptas.

## Junta de Castilla y León

### DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

#### Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

#### COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO

En cumplimiento de lo establecido en el art. 151.5 b) del Real Decreto 2159/1978 de 23 de Junio, Reglamento de Planeamiento se hace público que por la Comisión Provincial de Urbanismo en su reunión de 16 de Noviembre de 1993, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo que, copiado literalmente dice:

#### 4.- PLAN PARCIAL SECTOR I-1 POLIGONO INDUSTRIAL, TRAMITADO POR EL AYUNTAMIENTO DE CISTIerna.

Con fecha 14 de Junio de 1993 tuvo entrada en el Registro del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, el expediente referido al Plan Parcial, Sector I.1 tramitado por el Ayuntamiento de Cistierna.

De acuerdo con lo establecido en el art. 44 del Reglamento de Planeamiento este expediente ha sido tramitado conjuntamente con las Normas Subsidiarias y sesomete a consideración de esta Comisión tras el estudio del primero.

Examinado el expediente administrativo se observa se ha cumplido lo determinado en los arts. 136 y siguientes del aludido Reglamento.

La aprobación inicial lo fué en sesión celebrada por la Corporación Municipal el 17.3.93, procediéndose al trámite de Información Pública, en la forma reglamentada, constanding certificación del Secretario Municipal de que no se presentó alegación alguna. La aprobación provisional se llevó a efecto en sesión de 9.6.93.

Con fecha 19.7.93 le fué requerido por oficio al Ayuntamiento cumplimentase determinados informes así como algunos documentos que se estimaron necesarios para completar el expediente. Este requerimiento fué cumplimentado en fecha 17 de agosto.

Se presenta a la Comisión Provincial de Urbanismo para Aprobación Definitiva en cumplimiento del Art. 118-3-b del Texto Refundido de la Ley del Suelo.

El Plan Parcial desarrolla un suelo Apto para urbanizar, de uso industrial, situado al sur de la localidad de Vidanes, en el p.km 56 de la margen derecha de la Crta N-621 León-Santander. Tiene una superficie de 142.313 m<sup>2</sup>.

El documento se redacta por iniciativa pública, Ayuntamiento de Cistierna, siendo la propietaria del Suelo PROSIL S.A.

- En la información urbanística (I.2- pág 12), se señala la insuficiencia de las captaciones de agua para

asegurar el caudal del conjunto (Vidanes y P. Industrial) indicando la necesidad de realizar un sondeo complementario, sin que éste extremo se refleje en los documentos de ordenación.

- En el apartado III.2.6.b) de las Normas de edificación se regulan los semisótanos permitiendo una altura sobre rasante de 1,20 metros, estimándose que ha de reducirse a 1,00 metros de acuerdo con lo establecido en el Art. 99 del Reglamento de Planeamiento.

- En cuanto a Espacios Libres y equipamiento en relación con la red viaria, deberán integrarse en la estructura urbanística. La Zona Verde situada al Este del Sector no tiene conexión viaria con el resto, estando separada por un canal y debiendo proyectarse la conexión con el resto del Sector.

- Los centros de transformación se plantean independientes de otras edificaciones debiendo fijar el Plan las condiciones de volumen y estética exigibles en los mismos.

- En el Informe del M.O.P.T. se señala que la línea de edificación se situará a 25 metros, de la arista exterior de la calzada del tronco de la carretera o de las vías de deceleración previstas para la intersección lo que, juntamente con los retranqueos a linderos exigidos en ordenanzas, condiciona la edificación de la zona de equipamiento comercial-social, dejando edificable un triángulo de unos 520 m<sup>2</sup> de superficie, cuya forma dificultará la construcción y que imposibilita la realización del aprovechamiento asignado por las Ordenanzas de 0,5 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> (1811 m<sup>2</sup>), ya que con dos alturas solo se podrían realizar unos 1040 m<sup>2</sup>. En el equipamiento deportivo, aunque la forma del espacio edificable es menos condicionante, la situación es similar.

- Se deberá fijar en la zona de equipamiento Socio-Cultural incluida en la 1ª Etapa el Plan de Etapas de edificación.

- Se ha presentado Informe Favorable de la Confederación Hidrográfica del Duero, pero no se justifica la servidumbre de paso del emisario desde el sector al punto de vertido.

LA COMISION, siguiendo el criterio de la Ponencia Técnica, ACUERDA, aprobar el Plan parcial, Sector I-1, Polígono Industrial, del Ayuntamiento de Cistierna, quedando supeditada su publicación a que por el Ayuntamiento se subsanen las deficiencias que han quedado expuestas.

En aplicación a lo determinado en el art. 107 y 114 de la Ley de 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de no estar de acuerdo con la resolución adoptada, puede interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de quince días a contar del siguiente al que reciba esta comunicación.

León, 3 de diciembre de 1993.-El Secretario de la Comisión, Miguel Gámez Periáñez.

11702

Núm. 11941.-10.212 ptas.

# Administración Municipal

## Ayuntamientos

### PONFERRADA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 1.993, aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, así como los coeficientes de incremento de las cuotas del citado impuesto.

Transcurrido el plazo de exposición al público de los acuerdos referidos y, no habiéndose presentado reclamación alguna, los mismos se elevan a definitivos, de conformidad con el Art. 17.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

##### Artículo 1.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 96.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, los coeficientes de incremento de las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica aplicables en este Municipio quedan fijados en la forma siguiente:

POTENCIA Y CLASE DE VEHICULO	CUOTA ACTUAL	COEF.	CUOTA INCREMENT.
<b>A) TURISMOS:</b>			
De menos de 8 c.v.	2.000	1,054	2.108
De 8 hasta 12 c.v.	5.400	1,100	5.940
De 12 hasta 16 c.v.	11.400	1,150	13.110
De más de 16 c.v.	14.200	1,150	16.330
<b>B) AUTOBUSES:</b>			
De menos de 21 plazas	13.200	1,054	13.913
De 21 a 50 plazas	18.800	1,054	19.815
De más de 50 plazas	23.500	1,054	24.769
<b>C) CAMIONES:</b>			
De menos de 1.000 kg c/u	6.700	1,054	7.062
De 1.000 a 2.999 kg c/u	13.200	1,054	13.913
De 2.999 a 9.999 kg c/u	18.800	1,054	19.815
De más de 9.999 kg c/u	23.500	1,054	24.769
<b>D) TRACTORES:</b>			
De menos de 16 cv.	2.800	1,054	2.951
De 16 hasta 25 cv.	4.400	1,054	4.638
De más de 25 cv.	13.200	1,054	13.913
<b>E) REMOLQUES:</b>			
De menos de 1.000 kg c/u	2.900	1,054	2.951
De 1.000 a 2.999 kg c/u	4.400	1,054	4.638
De más de 2.999 kg c/u	13.200	1,054	13.913
<b>F) OTROS VEHICULOS:</b>			
Ciclomotores	700	1,054	738
Motos hasta 125 c.c.	700	1,054	738
Motos de 125 hasta 250 c.c.	1.200	1,054	1.265
Motos de 250 hasta 500 c.c.	2.400	1,054	2.530
Motos de 500 hasta 1.000 c.c.	4.800	1,054	5.059
Motos de más de 1.000 c.c.	9.600	1,054	10.118

#### DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1.994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

Contra el Acuerdo definitivo de modificación de la Ordenanza citada, podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Ponferrada, 20 de diciembre de 1993.-El Alcalde (ilegible).

11810 Núm. 11942.-7.215 ptas.

\*\*\*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 1.993, aprobó inicialmente la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de las Tasas por: EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS, LICENCIAS DE

AUTOTAXIS Y OTROS VEHICULOS DE ALQUILER, SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, LICENCIAS URBANISTICAS, LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS, SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS, CEMENTERIO MUNICIPAL, ALCANTARILLADO, RECOGIDA DE BASURAS Y RETIRADA Y DEPOSITO DE VEHICULOS QUE DIFICULTEN GRAVEMENTE LA CIRCULACION EN LA VIA PUBLICA.

Transcurrido el plazo de exposición al público de los acuerdos referidos y, no habiéndose presentado reclamación alguna, los mismos se elevan a definitivos, de conformidad con el Art. 17.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre.

#### A) ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

"ARTICULO SEPTIMO.- TARIFA. Queda redactado de la forma siguiente:

Las bases son las expresadas en las Tarifas por las que se regirá la presente Ordenanza y son las siguientes:

CONCEPTO	TARIFAS
1.- Documentos de cualquier clase que se expidan en fotocopia, por folio Si el documento en fotocopia fuera autenticado devengará, además, la tasa número 3 de esta Tarifa.	40 Pts.
2.- Escrito promoviendo expedientes de declaración de ruina de edificios Salvo que se solicite por el Ayuntamiento informe a profesional ajeno, en cuyo supuesto, a la cantidad de 11.065 pts. se acumulará el coste efectivo del informe.	11.065 Pts.
3.- Certificaciones de todas clases relativas a documentos, actos e informes del año corriente o anterior, por folio Cuando la certificación se refiera a documentos de años anteriores a la tasa, sufrirá un incremento del 10% por cada año. Compulsas	275 Pts. 275 Pts.
4.- Bastanteo de Poderes por la Secretaría municipal o abogacía consistorial	1.660 Pts.
5.- Legalización de libros de explotaciones mineras a que se refiera el Reglamento de Policía Minera y otros similares, por cada uno	1.105 Pts.
6.- Las concesiones administrativas de explotación de puestos de venta en los mercados y cesión de derechos sobre los mismos	1.105 Pts.
7.- Informe de la Administración Municipal sobre aplicación de tributos municipales, por cada consulta o informe	1.105 Pts.
8.- Concursos y subastas: a) De personal: Por cada proposición para tomar parte en concursos y oposiciones para plazas de plantilla b) De obras y servicios.- Por cada proposición para tomar parte en contratación de obras, suministros o servicios	1.105 Pts. 2.215 Pts.
9.- Servicios urbanísticos: a) Reconocimiento de edificios a instancia de parte, por cada diligencia: - Del Sr. Arquitecto - Del Sr. Aparejador b) Señalamiento de alineaciones y rasantes: - En una dirección - Por cada dirección más	5.535 Pts. 3.320 Pts. 2.215 Pts. 665 Pts.
10.- Copias de planos de cualquier clase, por m/2 o fracción	330 Pts.



**11.- Folletos, libros y otras publicaciones del Ayuntamiento:**

Su coste real.

**12.- Por servicios prestados por Centro Proceso de Datos:**

- Análisis de sistemas, por hora 6.640 Pts.
- Programación de aplicaciones, por hora 5.255 Pts.
- Operador de terminal, por hora 2.630 Pts.
- Proceso de datos 18.815 Pts.

**13.- Documentos Urbanismo**

- Ejem.Suelo Urbano 20.000 Pts.
- Plano escala 400 Pts.
- Ejem Suelo no Urbanizable 5.000 Pts.
- Plano CEC Escala 1.000 Pts.
- Cuadrícula escala 1.000 Pts.
- Docum.Normas Urbanísticas 4.000 Pts.

En ningún caso se facturará menos del importe de una hora de proceso de datos.

Independientemente de esta Tarifa se abonará el importe del material.

La modificación que antecede entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse el 1 de enero de 1.994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

**B)ORDENANZA POR LICENCIAS DE AUTOTAXIS Y DEMAS VEHICULOS DE ALQUILER**

Se modifican las tarifas, quedando de la forma siguiente

**"ARTICULO CINCO.- CUOTA TRIBUTARIA**

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza del servicio o actividad, de acuerdo con la siguiente tarifas:

- CONCEPTO	CUOTA
<b>1.- CONCESION NUEVAS LICENCIAS</b>	
A) De auto-taxis y autoturismo	16.600 pts.
B) De clase C), ambulancias y servicios funerarios	16.600 pts.
<b>2.- POR TRANSISION O TRANSFERENCIA DE LICENCIAS:</b>	
A) A favor del cónyuge viudo o herederos legítimos	3.320 pts.
B) En los demás casos	16.600 pts.
<b>3.-SUSTITUCION DEL VEHICULO AFECTO A LICENCIA</b>	3.320 pts.
<b>4.- POR CADA REVISION ORDINARIA DE LOS VEHICULOS O SU DOCUMENTACION</b>	1.105 pts.
<b>5.- POR LA EXPEDICION DE LOS PERMISOS MUNICIPAL DE CONDUCCION Y/O RENOVACION</b>	1.105 pts.
<b>6.- POR CADA AUTORIZACION PARA EFECTUAR SALIDAS FUERA DEL TERMINO MUNICIPAL, CON VALIDEZ ANUAL</b>	1.105 pts.

La modificación que antecede entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse el 1 de enero de 1.994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

**C)ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS**

**"ARTICULO CUARTO.-** Se añade el siguiente párrafo:

3.- Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

**ARTICULO SEPTIMO.-** Se añade los siguientes párrafos:

b) Si al intentar la lectura periódica de un contador no se tuviera acceso al mismo, la facturación se realizará por cerrado, liquidándose el mínimo, el cual será descontado en la próxima facturación en que sea posible la lectura. El máximo de mínimos a descontar será de seis bimestres.

c) En el caso de servicios antiguos en los que exista un contador general que controle más de una vivienda o local comercial, estarán obligados a pagar como mínimo un consumo igual al que resulte de multiplicar la cuota mínima establecida en la Tarifa, por el número de usuarios que tenga la finca. En el caso de que el contador general controle usos domésticos y no domésticos, las facturaciones se realizarán por la Tarifa más alta. De interesar al propietario del inmueble, podrá solicitar licencia para independizar los servicios no domésticos, continuando los domésticos con el contador general.

**ARTICULO OCTAVO.- TARIFAS**

Se incrementan las Tarifas, quedando como sigue:

**TARIFA 1.-** Por suministro de agua:

**USO DOMESTICO:**

- Mínimo de 8 m/3 al mes..... 35 pts/m3
- de 8 a 18 m/3 al mes ..... 47 pts/m3
- de 18 a 30 m/3 al mes ..... 56 pts/m3
- Más de 30 m/3 al mes ..... 65 pts/m3

**USO NO DOMESTICO:**

- Mínimo de 8 m/3 al mes ..... 35 pts/m3
- Más de 8 m/3 al mes ..... 76 pts/m3

**SUMINISTRO EN ALTA (a Juntas Vecinales, etc.):**

- Por cada m/3 consumido ..... 29 pts.

**TARIFA 2.-** Enganches o conexiones:

- Derechos de enganche.- Por cada vivienda o local ..... 5.775 pts.

Sobre las tarifas se aplicará, en su caso, el IVA correspondiente.

**ARTICULO NOVENO.-** Se añade el siguiente párrafo:

- Bajas de oficio.- En aquellos casos en que se haya dejado de utilizar el servicio de forma clara y manifiesta ( Por ejemplo, que el local lleve varios meses cerrado kpor quiebra de la empresa, etc.), se procederá a dar de baja de oficio.

**ARTICULO DIECINUEVE.-** Se incluye lo siguiente:

Están exentos los cambios de titularidad a favor del cónyuge o parientes hasta el tercer grado motivados por el fallecimiento del titular. Igualmente estarán exentos los cambios de titularidad entre cónyuges motivados por separación legal.

La modificación que antecede entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse el 1 de enero de 1.994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS**

**URBANISTICAS**

**"ARTICULO TERCERO.-** Se añade el siguiente apartado:

- 6) La prórroga de licencias ya concedidas.

**"ARTICULO SEXTO.-** 1.-Se incluye el siguiente apartado:

- d) La cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras en el caso de prórrogas.

**ARTICULO SEPTIMO.-** CUOTA TRIBUTARIA .- Queda redactado de la siguiente forma:

- 1.- La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:
  - a) El 0,80% en el supuesto 1.a) del artículo anterior.
  - b) El 0,30% en el supuesto 1.b) del artículo anterior.
  - c) El 3% en los supuestos de los num. 6 y 7 del artículo Tercero, siendo la cuota mínima 1.105 pts. Salvo en el caso de instalación de grúas, que será de 30.000 pts.
  - d) En el supuesto del n° 8 del Art. 3, el 30% de la base imponible.

La modificación que antecede entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial

de la Provincia y comenzará a aplicarse el 1 de enero de 1.994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

**E) ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS**

"ARTICULO QUINTO.- Se añade después del primer párrafo lo siguiente:

- Cuando en un mismo local se desarrollen varias actividades que tributen en distintos epígrafes del I.A.E. se tomará como base la deuda tributaria anual más alta, imputándose a la misma toda la superficie.

**ARTICULO SEXTO.- TARIFAS**

Las Tarifas a aplicar serán las siguientes:

1.- Establecimientos de primera instalación.- Tributarán por los tantos por ciento de la deuda tributaria anual por Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales y de Profesionales y Artistas, en su momento por el Impuesto sobre Actividades Económicas, con arreglo a los siguientes porcentajes, según la clasificación de las calles donde se encuentren ubicados los establecimientos:

- a) En calles de Primera Categoría.... 350%
- b) En calles de Segunda Categoría.... 250%
- c) En calles de Tercera Categoría.... 200%
- d) En calles de Cuarta Categoría..... 150%
- e) En calles de Quinta Categoría..... 100%

Y como mínimo 11.065 pts.

**ARTICULO OCTAVO.-**

Cuando se aplique la forma de liquidación subsidiaria prevista en el párrafo segundo del art. 5, el tipo a aplicar sobre la base determinada en el propio artículo será el 30%, y como mínimo 11.065 pts.

**ARTICULO TRECE.-** Se añade el siguiente párrafo:

4.- Se considerará caducada la licencia a los tres meses de la notificación de la concesión al interesado si éste no hubiere satisfecho las tasas correspondientes y recogido la misma en el plazo citado.

**ARTICULO CATORCE.-** Se incluye lo siguiente:

- Se considerará infracción grave la apertura de establecimiento sin la obtención de la oportuna licencia, procediéndose en este caso a la liquidación de la tasa que corresponda, pudiéndose imponer una sanción del 50 al 300% del importe de la misma. Todo ello sin perjuicio de que se ordene el cierre del establecimiento en tanto no se conceda la licencia municipal.

La modificación que antecede entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse el 1 de enero de 1.994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

**F) ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE EXTINCION DE INCENDIOS**

Se modifican las tarifas, quedando de la forma siguiente:

**"ARTICULO SEXTO.- CUOTA TRIBUTARIA**

1.- La cuota tributaria se determinará en función del número de efectivos, tanto personales como materiales que se empleen en la prestación del servicio, el tiempo invertido en éste, y el recorrido efectuado por los vehículos ue actúen.

2.- A tal efecto se aplicará la siguiente Tarifa:

- a) Personal.- Por hora o fracción:
  - Arquitecto 2.215 pts.
  - Aparejador 1.990 pts.
  - C. Jefe 1.660 pts.
  - Conductor 1.105 pts.
  - Bombero 1.105 pts.
- b) Material, coches, etc.- Por cada vehículo:
  - Coche moto-bomba 2.215 pts.
  - Por cada hora o fracción que permanezca fuera del Parque 1.105 pts.

- Camión escalera:
    - Por salida del Parque, por hora 4.425 pts.
    - Por salida menos a una hora 2.215 pts.
  - Salida del personal para otros servicios:
    - Salida para abrir puertas, ventanas, vehículos y similares con otro material que no sea de transportes, por hora 3.320 Pts.
    - Por menos de una hora 1.660 Pts.
  - Salida de personal para abrir puertas, ventanas, etc., con material propio y específico del Servicio de Incendios, por hora o fracción 6.640 pts.
  - Por menos de una hora 3.320 pts.
- c) Retén extraordinario en el Parque:
- Arquitecto 2.435 pts.
  - Aparejador 1.990 pts.
  - C. Jefe 1.660 pts.
  - Conductor 1.105 pts.
  - Bombero 1.105 pts.

3.- La cuota tributaria total será la suma de las correspondientes a los tres epígrafes de la Tarifa.

**G) ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL**

Se modifican las tarifas quedando de la siguiente forma:

**ARTICULO SEXTO.-**

**"GRUPO I.- CONCESIONES A PERPETUIDAD**

**PANTEONES Y MAUSOLEOS.-**

- Por terrenos para panteones y mausoleos, por m/2 ..... 55.535 pts.

**SEPULTURAS.-**

- Por cada terreno para sepultura..... 55.535 pts.

**NICHOS.-**

- Por cada nicho ..... 60.000 pts.

**GRUPO II.- CONCESIONES TEMPORALES O ALQUILERES**

1.- Sepulturas, por un plazo e 5 años.... 8.855 pts.

2.- Nichos, por un plazo de 5 años..... 8.855 pts.

**GRUPO III.- INHUMACIONES.**

- A) En panteones..... 22.135 pts.
- b) En sepulturas..... 6.540 pts.
- C) En nichos ..... 5.535 pts.
- D) De fetos ..... 555 pts.
- E) En sepultura de zona infantil..... 1.105 pts.

**GRUPO IV.- EXHUMACION Y TRASLADO DE RESTOS.**

1.- Por exhumación o traslado de restos que se verifiquen dentro del cementerio municipal:

- Panteón ..... 11.065 pts.
- Sepultura ..... 3.320 pts.
- En nichos ..... 2.215 pts.
- En sepultura zona infantil ..... 555 pts.

2.- Por remoción de nichos dentro de la misma sepultura:

- Por cada ataud ..... 2.215 pts.

**GRUPO V.- DERECHOS DE DEPOSITO Y VELACION DE CADAVERES.**

1.- Por cada servicio de autopsia, cuando se trate de la practicada por orden

judicial u obligatoria por mandato de la Ley..... 1.105 pts.

2.- Por ocupación de la sala de autopsia para embalsamamiento..... 5.535 pts.



- 3.- Por cada cadáver que permanezca en el depósito no tratándose de orden judicial o mandado de la Ley, por cada 24 horas ..... 555 pts.
- 4.- Por cada cadáver que permanezca en el depósito preparado para traslado a otro cementerio ..... 665 pts.

**GRUPO VII.- DERECHOS DE PERMUTA.**

Por cada permuta que se conceda, de sepulturas o nichos, siempre de igual categoría: 1.050 pts.

La modificación que antecede entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse el 1 de enero de 1.994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

**H)ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO**

Se modifican las tarifas, quedando como sigue:

**"ARTICULO QUINTO.- TARIFFAS**

**TARIFA 1.- Tasa de alcantarillado:**

- USO DOMESTICO EN EL SERVICIO DE AGUA
  - Cuota de servicio bimestral... 115 pts.
  - Por cada m/3 de agua consumido 14 pts.
- USO NO DOMESTICO EN EL SERVICIO DE AGUA
  - Cuota de servicio bimestral.. 115 pts.
  - Por cada m/3 de agua consumido 20 pts.
- SUMINISTRO DE AGUA EN ALTA(a Juntas Vecinales, etc.):
  - Por cada m/3 de agua consumido. 6 pts.

**TARIFA 2.- Derechos de enganche o conexiones**

- Por cada vivienda o local.. 5.775 pts.

El coste de ejecución de las acometidas será de cuenta del usuario, y comprenderá la mano de obra, maquinaria, materiales, etc.

**ARTICULO SEXTO.- Queda redactado de la siguiente forma:**

"Están exentos los cambios de titularidad a favor del cónyuge o parientes hasta el tercer grado motivados por fallecimiento del titular. Igualmente estarán exentos los cambios de titularidad entre cónyuges motivados por separación legal."

La modificación que antecede entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse el 1 de enero de 1.994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

**I)ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS**

Se modifican las tarifas, quedando como sigue:

**"ARTICULO QUINTO.- CUOTA TRIBUTARIA**

Las Bases de percepción vienen determinadas según se especifica en las siguientes tarifas:

CONCEPTO	TARIFAS
A) VIVIENDAS:	
RECOGIDA DIARIA	
- Por cada vivienda en calles de 1º y 2º categoría	4.360 Pts.año
- Por cada vivienda en calles de 3º categoría y resto	2.873 Pts.año
B) COMERCIO , INDUSTRIA Y OFICINAS:	
- Por cada establecimiento comercial, industrial, mercantil y oficinas, con superficie igual o inferior a 20 m/2	14.465 Pts.año

**C) HOSTELERIA Y ESPECTACULOS:**

- Por cada café, bar, restaurante, tabernas, pastelerías, teatros, cines, salas de fiestas, discotecas y similares, con una superficie igual o inferior a 20 m/2 17.438 Pts.año

**D) HOTELES Y SANIDAD:**

- Por cada hotel, residencia, fonda, pensión, colegios con internado, clínicas, hospitales, hasta un máximo de 10 plazas 17.438 Pts.año
- Por cada plaza que exceda de 10 793 Pts.año

**RECOGIDA NO DIARIA**

- A) VIVIENDAS 1.992 Pts.año
- B) COMERCIO , INDUSTRIA y OFICINAS: 6.622 Pts.año
- c) HOSTELERIA Y ESPECTACULOS 7.956 Pts.año
- D) HOTELES, SANIDAD, ETC. 7.956 Pts.año

Las cuotas bases establecidas en los apartado B) y C) de las anteriores tarifas, se incrementarán conforme se señala en la siguiente escala:

- De más de 20 m/2 hasta 50 m/2	20%
- De más de 50 hasta 100 m/2	50%
- De más de 100 hasta 250 m/2	100%
- De más de 250 hasta 500 m/2	150%
- De más de 500 hasta 700 m/2	200%
- De más de 700 hasta 1.000 m/2	250%
- de más de 1.000 m/2	300%

**ARTICULO OCTAVO.- Se añade el siguiente párrafo:**

- Bajas de oficio.- En aquellos supuestos en que se haya dejado de utilizar el servicio de forma clara y manifiesta ( por ejemplo, que el local lleve varios meses cerrado por quiebra de la empresa, etc.)

**ARTICULO NOVENO: Se incluye antes del primer párrafo lo siguiente:**

- Se considerará infracción tributaria simple y podrá ser sancionada con multa de 1.000 a 150.000 pesetas la falta de presentación de la declaración a que se refiere el artículo 8.1 de esta Ordenanza.

La modificación que antecede entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse el 1 de enero de 1.994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

**J)ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RETIRADA Y DEPOSITO DE VEHICULOS QUE DIFICULTEN GRAVEMENTE LA CIRCULACION EN LA VIA PUBLICA**

Se modifican las tarifas, que quedan como sigue:

**"ARTICULO QUINTO.- CUOTA TRIBUTARIA**

Resultará de la aplicación de las siguientes tarifas:

	Por retirada y traslado	Por deposito dia o frac.
Bicicletas y ciclomotores..	1.105	555
Turismos, furgonetas, etc....	3.320	1.105
Autobuses, camiones y tractores.....	6.640	2.215

La modificación que antecede entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse el 1 de enero de 1.994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

Contra los Acuerdos definitivos de las Ordenanzas citadas, podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ponferrada, 20 de diciembre de 1993.-El Alcalde (ilegible).  
11811 Núm. 11943.-57.720 ptas.

ASTORGA

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 28.10.93, acordó la aprobación inicial de las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales y las Ordenanzas de Precios Públicos que se relacionan en anuncio publicado en el B.O.P. nº 258 del día 11.11.93, así como igualmente se acordó la aprobación de la Ordenanza Fiscal nº 27, reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 23.12.93, acordó, vistas las reclamaciones presentadas, aprobar definitivamente las Ordenanzas Fiscales y las Ordenanzas de Precios Públicos que se detallan en este anuncio, así como la aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal nº 27, reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Lo que se hace público para su entrada en vigor, dando así cumplimiento a lo señalado en el art. 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales para las de contenido fiscal, y art. 70 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, para las de contenido no fiscal.

1.- MODIFICACION ORDENANZAS FISCALES

A) IMPUESTOS:

MODIFICACION ORDENANZA FISCAL 1: REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES.

Artículo 2.-

1.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,916%.

MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL NUMERO 2: REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.

Artículo 3.-

El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

A) TURISMOS.

Table with 2 columns: Description of vehicle categories (e.g., 'De menos de 8 caballos fiscales') and corresponding tax amounts (e.g., '2.430.-').

B) AUTOBUSES.

Table with 2 columns: Description of bus categories (e.g., 'De menos de 21 plazas') and corresponding tax amounts (e.g., '15.115.-').

C) CAMIONES.

Table with 2 columns: Description of truck categories (e.g., 'De menos de 1.000 kg. de carga útil') and corresponding tax amounts (e.g., '7.670.-').

D) TRACTORES.

Table with 2 columns: Description of tractor categories (e.g., 'De menos de 16 caballos fiscales') and corresponding tax amounts (e.g., '3.210.-').

E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.

Table with 2 columns: Description of trailer categories (e.g., 'De menos de 1.000 kg. de carga útil') and corresponding tax amounts (e.g., '3.210.-').

F) OTROS VEHICULOS.

Table with 2 columns: Description of other vehicles (e.g., 'Ciclomotores', 'Motocicletas hasta 125 cc') and corresponding tax amounts (e.g., '850.-').

MODIFICACION ORDENANZA FISCAL NUMERO 4: REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Artículo 3.

2.- El tipo de gravamen será del 2,42% sobre el coste del proyecto de ejecución.

Artículo 4.

1.- Cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional determinándose por los interesados, en función del presupuesto presentado por los interesados, entendiéndose por presupuesto real el presupuesto de ejecución material incrementado en el 19% de gastos estructurales.

B) TASAS:

MODIFICACION ORDENANZA FISCAL NUMERO 5 REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS.

Artículo 7.- Base Imponible.

1.- Constituye la base imponible de la Tasa el coste real y efectivo de la obra civil, según presupuesto global, en movimientos de tierra, obras de nueva planta, modificación de estructuras o aspecto exterior de las edificaciones existentes, parcelaciones urbanas, y demolición de construcciones. Colocación de carteles de propaganda visibles desde la vía pública.

Artículo 8.- Cuota Tributaria.

1.- La cuota tributaria será el resultante de aplicar lo siguiente:

- a) Obras de nueva planta: 7.888 + 0,046 % del coste de la obra.
b) Las demás: 3.005 + 0,365% del coste de la obra.
2.- En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, las cuotas a liquidar serán:
a) 6.955 pts. obras de nueva planta
b) 2.675 pts. las demás.

MODIFICACION ORDENANZA FISCAL NUMERO 6 REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

Artículo 6.- Cuota Tributaria.

1.- La cuota tributaria se determinará aplicando el tipo de gravamen del 8,50% sobre la base definida en el artículo anterior y corriendo el resultado, así obtenido, por el coeficiente que se señala en el apartado siguiente en función de la categoría de la calle, plaza o vía pública en que esté ubicado el establecimiento.

MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL NUMERO 7 REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL.

Artículo 6.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa:

Epígrafe 1.- Asignación de sepulturas, nichos y columbarios:

- A) Sepulturas perpetuas 34.345.- pts.
B) Sepulturas temporales:
Por cada cuerpo 13.750.- pts.
C) Nichos perpetuos 57.245.- pts.
D) Nichos temporales 11.450.- pts.
E) Sepulturas temporales para pàrvulos y fetos
Por cada cuerpo 4.600.- pts.
F) Nichos temporales para pàrvulos y fetos 11.450.- pts.

Epígrafe 2.- Asignación de terrenos para mausoleos y panteones.

- A) Mausoleos, por metro cuadrado de terreno 11.450.- pts.
B) Panteones, por metro cuadrado de terreno 11.450.- pts.

Nota común a los epígrafes 1 y 2:

- 1.- Toda clase de sepulturas o nichos que, por cualquier causa, queden vacantes, reverterán a favor del Ayuntamiento.
2.- El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente a sepulturas o nichos de los llamados



"perpetuos" no es el de la propiedad fiscal del terreno, sino el de conservación a perpetuidad de los restos en dichos espacios inhumados.

Epigrafe 3.- Permisos de construcción de mausoleos y panteones.

- A) Permiso para construir panteones.....11.450.- pts.
B) Permiso para construir sepulturas..... 11.450.- pts.
C) Permiso de obras de modificación de panteones .....11.450.- pts.
D) Permiso de obras de reparación o adecuamiento en panteones .....11.450.- pts.

Epigrafe 4.- Colocación de lápidas, verjas y adornos.

- A) Por cada lápida en nicho o sepultura propiedad.....2.300.- pts.
B) Por cada cruz de cualquier tamaño o materia excepto de madera.....1.175.- pts.
C) Por derechos de conservación y mantenimiento del Cementerio Municipal.....590.- pts.

Epigrafe 6. Inhumaciones

Por cadaver..... 11.450.- pts.

Epigrafe 7. Exhumaciones.

Por cadaver.....13.740.- pts.

Epigrafe 8. Incineración, reducción y traslado.

- A) Reducción de cadáveres y restos.....28.675.- pts.
B) Traslado de cadáveres y resto..... 23.005.- pts.

MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL NUMERO 9: REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS, RESIDUOS INDUSTRIALES Y BIOCONTAMINANTES Y SU ACONDICIONAMIENTO EN EL VERTEDERO CONTROLADO.

INDUSTRIALES Y BIOCONTAMINANTES Y SU ACONDICIONAMIENTO EN EL VERTEDERO CONTROLADO.

Artículo 6.- Cuota Tributaria.

Epigrafe 1 Viviendas.

Por cada vivienda 2.160.- ptas. trimestre. Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamientos que no excedan de diez plazas.

Epigrafe 2 Alojamientos.

- A) Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos de cinco y cuatro estrellas por cada trimestre 18.030.- ptas.
B) Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos de tres y dos estrellas: 18.030.- ptas. trimestrales.
C) Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos y hostales de una estrella: 8.305.- ptas trimestrales.
D) Pensiones y casas de huéspedes centros hospitalario, colegios y demás centros de naturaleza análoga, siempre que excedan de diez plazas: 3.940.- ptas. trimestrales.

Epigrafe 3 Establecimientos de alimentación:

- A) Supermercados, economatos y cooperativas 7.830.- pts. trimestre.
B) Almacenes al por mayor de frutas, verduras y hortalizas, 7.830.- ptas. trimestre.

Epigrafe 4 Establecimientos de restauración.

- A) Restaurantes, 7.830.- ptas. trimestre.
B) Cafeterías, 7.830.- pts. trimestre.
C) Whisquerías y pub, 7.830.-ptas. trimestre.
D) Bares, 7.830.- pts. trimestre.
E) Tabernas, 7.830.-,pts. trimestre.
F) Salas de fiestas y discotecas, 7.830.- ptas. trimestre
G) Bares y tabernas de extraradio, 3.710.- pts. trimestre

Epigrafe 5.- Establecimientos de espectáculos.

- A) Cines y teatros, 2.160.- ptas. trimestre.
B) Salas de Bingo, 2.160.- ptas. trimestre.

Epigrafe 6.- Otros Locales industriales o mercantiles.

- A) Centros Oficiales, 2.160.- ptas trimestre.
B) Oficinas Bancarias, 2.160.- ptas. trimestre.
C) Grandes Almacenes, 2.160.- ptas. trimestre.
D) Demás locales no expresamente tarifados, 2.160.- ptas. trimestre.

Epigrafe 7.- Despachos profesionales.

Por cada despacho, 2.160.- ptas. trimestre. En el supuesto de que la oficina o establecimiento se halle ubicado en la misma vivienda, sin separación se aplicará únicamente la tarifa precedente, quedando embebida en ella la del Epigrafe 1.

MODIFICACION ORDENANZA FISCAL NUMERO 10 REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO DE EXTINCION DE INCENDIOS.

Artículo 6.- Cuota tributaria.

Epigrafe primero. Personal.

- Salida ..... 1.710 ptas.
Cada bombero, por cada hora o fracción..... 1.895 ptas.
Capataz, por cada hora o fracción .....2.006 ptas.

Epigrafe segundo. Material.

Por cada vehiculo, por cada hora o fracción...6.870 ptas.

Epigrafe tercero. Desplazamiento.

Por cada vehiculo que actúe y por cada kilometro. de recorrido, computandose ida y vuelta.....58 ptas.

MODIFICACION ORDENANZA FISCAL NUMERO 11 REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

ARTICULO 7 TARIFAS.

I.- Certificaciones y compulsas:

- 1.- Certificación de documentos o acuerdos municipales.1.145
2.- Demás certificaciones .....1.145

3.- Diligencias de cotejo de documentos .....230

II.- Documentos expedidos o extendidos por las oficinas municipales.

2.- Por cada contrato administrativo, que se suscriba de obras, bienes o servicios .....13.565 pts.

III.- Documentos relativos a servicios urbanísticos.

- 1.- Por cada expediente de declaración de ruina. de edificios ..... 23.415.-ts.
2.- Por cada certificación que expida de servicios urbanísticos solicitada a instancia de parte. por cada informe que se expida sobre características de terreno o consulta a efectos de edificación a instancia de parte, por cada copia de planos de alineación de calle, ensanche, etc. por cada consulta sobre ordenanzas de edificación.....6.065 pts.

C) PRECIOS PUBLICOS:

MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL NUMERO 17 REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CASAS DE BAÑO, DUCHAS, PISCINAS E INSTALACIONES ANALOGAS.

Artículo 4. Cuantía.

1.- La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2.- La tarifa de este precio público será la siguiente:

Por utilización de la piscina:

- Tarifa primera: carnet anual: 1 miembro ... 4.000 pts.
2 miembros ... 5.000 pts.
3 miembros ... 6.000 pts.
4 miembros ... 6.500 pts.
5 miembros ... 7.500 pts.

Para la expedición de este carnet familiar se exigirá que todas las personas que se acojan estén empadronados dentro de una misma unidad familiar.

- Tarifa segunda:

- Infantiles de 4 a 14 años: 150 ptas. entrada.
- Adultos: 250.- pts. entrada.
(Los niños menores de 4 años exentos)

- Tarifa tercera: Entradas Especiales:

- Alumnos E.G.B.: 50 ptas.
- Alumnos Enseñanza Medias: 75 ptas.

Por la utilización de la cancha de tenis: 1 hora o fracción, ..... 500 ptas.

Bonos de 20 horas, únicamente para personas empadronadas en Astorga.....4.000.- pts.

Bono juvenil de 20 horas, únicamente para jóvenes, hasta 16 años que estén empadronados en Astorga.....2.000.- pts.

Por la utilización del Pabellón Polideportivo:

1.- Por cada hora de entrenamiento: 1.500 ptas. para todos los equipos.

- 2.- Partidos locales:
    - División de honor: 5.000 ptas. por partido.
    - División Nacional: 2.500 ptas. por partido.
    - División Provincial: 2.000 ptas. por partido.
  - 3.- Partidos de equipos forasteros: 10.000 ptas. por partido.
  - 4.- Juegos escolares: según convenio con la Consejería de Cultura y Bienestar Social (Deportes) de la Junta de Castilla y León.
  - 5.- Otras asociaciones según convenio.
- Aprovechamiento por publicidad en el Pabellón:
- 1.- En el marcador: 10.000 ptas./m/2/año..
  - 2.- Laterales: 5.000 ptas./m/2/año.

Por la utilización del campo de fútbol: tal tarifa se regirá por Convenio con el Atlético Astorga.

**MODIFICACION ORDENANZA FISCAL NUMERO 20 REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO CON OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION; ESCOMBROS, VALLAS PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES ANALOGAS.**

**Modificación Artículo 5 Punto 2.**

- 2.- Las tarifas del precio público serán las siguientes:
  - Tarifa primera.- Ocupación de vía pública con mercancías: 725 ptas al mes o fracción por m/2.
  - Tarifa segunda.- Ocupación de vía pública con materiales de construcción: 725 ptas al mes o fracción por m/2.

**MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL NUMERO 22 REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VIA PUBLICA POR APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE.**

**Artículo 3. Cuantía.**

Tarifa primera.

Entrada de vehículos en edificios o cocheras particulares o aparcamientos individuales de propiedad dentro de un aparcamiento general de los situados en zonas o calles particulares que formen parte de comunidades de propietarios, con prohibición de aparcamiento para vehículos que no sean de propiedad miembro de la comunidad.

- Con modificación de rasante 2.860.- ptas. en el momento de modificar.

**Tarifa segunda.**

Reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público por carga y descarga.

- 1.- Reserva especial de parada en las vías y terrenos de uso público, concedidos a personas determinadas, para carga y descarga de mercancías, materiales frente a obras de construcción, de reformas o derribos de inmuebles. Satisfarán al semestre cada 5 metros lineales o fracción de calzada a que se extienda la reserva: 2.430 ptas.

**Tarifa tercera.**

Reserva de espacios o prohibición de estacionamiento.

- 1.- Reserva de espacios en las vía y terrenos de uso público concedidos a hoteles y entidades para aparcamiento exclusivo o prohibición de estacionamiento. Satisfarán al semestre, por cada 5 metros lineales o fracción: 4.855 ptas.

Estas reservas tendrán carácter de precario.

- 2.- Reserva por Vado Permanente para entrada y salida de vehículos: 4.855 ptas año.

**MODIFICACION DE LA ORDENANZA NUMERO 23 REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR TRABAJOS REALIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO PARA PARTICULARES.**

**Artículo 4.- Precio Público.**

- Se cobrará por hora de oficial fontanero 1.765 ptas.
- Se cobrará por hora de trabajada de peón 1.375 ptas.
- Hora máquina retro: 2.860 ptas.
- Hora compresor martillo: 1.145 ptas.

Además se le repercutirá asimismo la parte correspondiente al coste de los materiales empleados.

**MODIFICACION DE LA ORDENANZA NUMERO 25 REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR SUMINISTRO DE AGUA.**

**Artículo 4.- Cuantía.**

- 2.- Las tarifas de este precio público serán las siguientes:
  - Tarifa Primera:
    - 1.1.- Consumo mínimo de 24 m/3 .....1.061 ptas trimestre.
    - Por cada m/3 consumido de exceso .....107 ptas.

Estas tarifas serán aplicables al suministro de viviendas.

- 1.2.- Suministro a locales comerciales, fábricas y talleres. Por cada m/3 consumido .....107 ptas.

Por cada alta en el suministro de agua por vivienda o local ..... 15.000 ptas.

Los enganches y contadores serán colocados por cuenta y orden de los usuarios y su mantenimiento y conservación a cargo del Ayuntamiento o empresa que en su momento pueda prestar el servicio de abastecimiento de agua y devengará una cuota de 100 pts. mensuales.

**MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL NUMERO 26 REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR EL SERVICIO DE MERCADOS.**

**Modificación del artículo 4.- Cuantía, Punto 2.-**

- 2.- a) Para ropa, calzado, bisutería, salazones, frutas y verduras:
  - 1.- Si se trata de puestos fijos:
    - Ropa, calzado, bisutería, artesanía, marroquinería ..... 115 ptas m.l por mercado.
    - Salazones y frutas ..... 115 ptas m.l por mercado.
    - Vendedores de verdura (locales) ..... 80 ptas m.l por mercado.
  - 2.- Si se introdujesen en el mercado vehículos:
    - Por vehículo de hasta 3.500 kg.. 590 ptas por mercado.
    - Por vehículo de mas de 3.500 kg. 945 ptas por mercado.

**2.- APROBACION DE ORDENANZAS FISCALES DE NUEVA CREACION.**

**ORDENANZA FISCAL NUMERO 27: REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.**

**Artículo 1.-**

De conformidad con lo previsto en el artículo 89 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, la escala de índices que ponderará la situación física de los establecimientos atendiendo a la categoría de las calles, queda fijada en los términos que se establecen en el artículo siguiente:

**Artículo 2.-**

Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas se les aplicará el coeficiente 1.

**Artículo 3.-**

De conformidad con el art. 89 de la referida Ley 39/88, la escala de índices que ponderará la situación física de los establecimientos atendiendo a la categoría de las calles, queda fijada en los términos que se establecen en el artículo siguiente:

**Artículo 4.-**

- Indices de situación según la categoría de las calles:
  - Calles de primera categoría ..... 1,1.
  - Calles de segunda categoría ..... 0,9.

**DISPOSICION ADICIONAL**

Para la aplicación de esta Ordenanza, se tendrá en cuenta la aplicación de las siguientes categorías en las calles:



**1ª CATEGORIA**

C/ General Sanjurjo o P.P. Redentoristas  
 Pl. San Bartolomé  
 C/ Alférez Provisional  
 Pl. Arquitecto Gaudí  
 C/ Cortes Leonesas  
 Pl. Santocildes  
 C/ Lorenzo Segura  
 Pl. de España  
 C/ Sr. Ovalle  
 C/ La Bañeza  
 C/ Manuel Luengo  
 Pl. San Julián  
 C/ Gabriel Franco  
 C/ Prieto de Castro  
 C/ Pio Gullón  
 C/ Manuel Gullón  
 Pl. San Miguel  
 C/ Luis Alonso Luengo  
 C/ Alonso Garrote  
 C/ José M<sup>o</sup> Goy  
 C/ García Prieto  
 C/ Marcelo Macías  
 Pl. Obispo Alcolea  
 Pl. de la Aduana  
 C/ Enfermeras Mártires de Somiedo  
 Pl. Porfirio López  
 C/ Magín Revillo  
 C/ Los Sittios  
 Glorieta Eduardo de Castro  
 C/ Santa Marta  
 C/ Postas  
 C/ Santiago Crespo  
 Pl. Modesto de la Fuente  
 C/ Corregidor Costilla  
 Pl. Calvo Sotelo  
 C/ Villafranca  
 C/ Puerta Obispo (nº 1 al 11 y 2 al 12, inclusive)  
 Avda. de las Murallas  
 Avda. de Ponferrada  
 Ctra. de Pandorado (nº 1 al 11 y 2 al 14)  
 C/ Alcalde Carro Verdejo (números 1 al 27 y 2 al 26)  
 Ctra. Madrid Coruña (números del 233 al 255 y del 222 al 242)  
 C/ Pedro de Castro (nº 2 al 22 y 1 al 27)  
 C/ Santo Domingo (nº 2 y 4)  
 C/ Santa Colomba  
 Avda. Doctor Mérida  
 C/ Río Esla  
 C/ León (nº 76 a 90 y 69 a 87)  
 C/ La Luna  
 C/ San Pedro (nº 60, 63 y 65)  
 C/ Alcalde Pineda  
 Pl. del Mesón  
 Pl. Primo de Rivera  
 Puerta Obispo (nº 14 al 20 y 13 al 17)  
 C/ Obispo Grau  
 Pl. Obispo Marcelo  
 C/ Hnos. La Salle  
 C/ López Peláez  
 C/ Martínez Salazar  
 Pl. Santa Colomba  
 C/ San José de Mayo  
 Entidades Locales Menores de Castrillo de los Polvazares y Murias de Reivaldo.

**2ª CATEGORIA**

Resto de las calles no reflejadas en la categoría primera.

**DISPOSICION DEROGATORIA**

La presente Ordenanza deroga la Ordenanza Fiscal número 27 reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas vigente desde el día 1 de enero de 1.993.

**DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1.994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra los acuerdos definitivos a que se refiere esta publicación, procede recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta jurisdicción en Valladolid, Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a partir de esta publicación en el B.O.P., por lo que respecta a las Ordenanzas Fiscales (Impuestos y Tasas).

En lo que afecta a los acuerdos sobre Precios Públicos, igualmente cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta jurisdicción en Valladolid, Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a partir de esta publicación en el B.O.P.

Astorga, 23 de diciembre de 1993.-El Alcalde (ilegible).

**SAN ANDRES DEL RABANEDO**

En virtud de acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 23 de noviembre de 1993, queda expuesto al público el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas para la concesión de un Kiosco en la Calle de la Anunciata, esquina Calle Padre Coll de San Andrés del Rabanedo por el sistema de Concurso, por plazo de ocho días, y se convoca la licitación que quedará aplazada en caso de reclamaciones.

**OBJETO**

Concesión de la ocupación de vía pública con un Kiosco de seis metros cuadrados (6 m<sup>2</sup>) situado en la calle Anunciata, esquina calle Padre Coll.

El mismo ya está instalado debiendo de abonar el adjudicatario al propietario en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva la cantidad de 1.000.000 pts.

**2.- PLAZO**

El plazo de la concesión será de 15 años y con carácter improrrogable a contar desde la firma del contrato de concesión.

**3.- CONSERVACION**

El concesionario estará obligado a mantener el Kiosco en buen estado, realizando por su cuenta las reparaciones necesarias y en las debidas condiciones de ornato público, no pudiendo dedicarlo a actividades ilícitas o ilegales. Debiendo de abonar al Ayuntamiento el importe de los daños y perjuicios que se causaren a las instalaciones.

**4.- CANON**

El canon anual será el que establezca en cada momento la Ordenanza Fiscal Municipal correspondiente, con los incrementos inherentes a la modificación de la misma.

El canon habrá de abonarse anticipadamente por anualidades bajo pena de caducidad de la concesión.

**5.- RESCISION**

La Corporación se reserva la facultad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.

**6.- PROPOSICIONES**

Las proposiciones para tomar parte en el concurso se presentarán en sobre cerrado y con la Leyenda "Propuesta Concurso Adjudicación de Kiosco en C/ Anunciata" en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, en horas de oficina, en el plazo de 20 días hábiles a contar del siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, y conforme al modelo que se contempla en el anexo I.

**7.- DOCUMENTACION**

Los licitadores deberán acompañar a la propuesta la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Fotocopia compulsada de cuanta documentación presenten relativa a las bases del baremo.

**8.- BAREMO**

La Comisión de Gobierno valorará y adjudicará el concurso conforme al siguiente baremo:

- Por estar empadronado en el término municipal - 2 puntos.
- Por cada año de paro del licitante - 1 punto.
- Por cada miembro de la unidad familiar menor de 25 años o mayor de 65 años con dependencia económica - 1 punto.
- Por cada año de paro de otro miembro de la unidad familiar - 0,5 puntos.
- Por la situación económico-social de la familia del solicitante - 0 a 10 puntos.

La Comisión de Gobierno podrá declarar desierto el concurso en el caso de considerar que ninguno de los solicitantes reúne los requisitos mínimos que justifiquen la adjudicación.

**9.- FIANZAS**

El adjudicatario deberá formalizar fianza definitiva por importe de 90.000 pts.

**10.- CONTRATACION**

El adjudicatario comparecerá a firmar el correspondiente contrato en el plazo de diez días a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación.

**11.- NATURALEZA**

La presente concesión tiene carácter administrativo y en lo no previsto en este pliego de condiciones se regirá por la Legislación de Régimen Local aplicable.

## ANEXO I

## MODELO DE PROPOSICION

D. \_\_\_\_\_ D.N.I. \_\_\_\_\_  
 con domicilio en \_\_\_\_\_ estado civil \_\_\_\_\_,  
 profesión \_\_\_\_\_, enterado de la convocatoria de concurso para  
 la concesión de un Kiosco en C/ Anunciata esquina a C/ Padre Coll publica-  
 da en el Boletín Oficial de la Provincia número \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
 MANIFIESTA

- 1) Que desea participar en el mismo, con sujeción al pliego de condiciones económico-administrativas aprobadas por la Comisión de Gobierno.
- 2) Que aporta la documentación prevista en la base 7ª.
- 3) Que en el caso de serle adjudicado el Kiosco se compromete a abonar al propietario la cantidad de 1.000.000 pts. \*\*\*\*

San Andrés del Rabanedo, a 15 de diciembre de 1993.—El  
 Alcalde (ilegible).

11771 Núm. 11945.—9.240 ptas.

## Administración de Justicia

### Juzgados de lo Social

#### NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña Ana María Gómez Villaboa Pérez, Secretario del Juzgado  
 de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la  
 fecha, en el procedimiento seguido a instancia de don Nemesio  
 Isla Martínez, contra don José Sampaio Gonzalves y otros, en  
 reclamación por salarios, registrado con el número 769/93, se ha  
 acordado citar a las personas integrantes de la Comisión de Fiestas  
 de San Andrés de las Puentes (León), en el año 1992, en igno-  
 rado paradero, a fin de que comparezcan el día quince de febrero  
 de 1994, a las 9,25 horas de su mañana, para la celebración de los  
 actos de conciliación y en su caso, de juicio, que tendrán lugar en  
 la Sala de Vistas de este Juzgado, debiendo comparecer personal-  
 mente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los  
 medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de  
 que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán  
 por falta injustificada de asistencia y que las sucesivas comunica-  
 ciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de  
 auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y  
 documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de  
 este Juzgado.

Y para que sirva de citación a las personas integrantes de la  
 Comisión de Fiestas de San Andrés de las Puentes (León), en el  
 año 1992, se expide la presente cédula, para su publicación en el  
**Boletín Oficial** de la provincia y colocación en el tablón de anun-  
 cios de este Juzgado.

Ponferrada, a siete de diciembre de mil novecientos noventa  
 y tres.—La Secretario, Ana María Gómez Villaboa Pérez.

11532 Núm. 11946.—3.330 ptas.

\*\*\*

Doña Ana María Gómez Villaboa Pérez, Secretario del Juzgado  
 de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la  
 fecha, en el procedimiento seguido a instancia de don Eduardo  
 González Núñez, contra Movimientos de Tierra San Lorenzo,  
 S.A. en reclamación por cantidad, se ha acordado citar a Movi-  
 mientos de Tierra San Lorenzo, S.A. en ignorado paradero, a fin  
 de que comparezca el día veintiuno de febrero de 1994 a las 9,20  
 horas de su mañana, para la celebración de los actos de concilia-  
 ción y en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas  
 de este Juzgado, debiendo comparecer personalmente o mediante  
 persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba  
 de que intente valerse, con la advertencia de que es única convo-

ocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustifica-  
 da de asistencia y que las sucesivas comunicaciones se harán en  
 estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o  
 se trate de emplazamiento.

Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y  
 documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de  
 este Juzgado.

Y para que sirva de citación a la empresa Movimientos de  
 Tierra San Lorenzo, S.A., en paradero desconocido, se expide la  
 presente cédula, para su publicación en el **Boletín Oficial** de la  
 provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Ponferrada, a siete de diciembre de mil novecientos noventa  
 y tres.—La Secretario, Ana María Gómez Villaboa Pérez.

11533 Núm. 11947.—2.997 ptas.

\*\*\*

Doña Ana María Gómez Villaboa Pérez, Secretario del Juzgado  
 de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la  
 fecha, en el procedimiento seguido a instancia de don Ramón  
 Ramón Marqués, contra la empresa Nicolás García Durana y  
 otros, en reclamación por silicosis, registrado con el número  
 1.099/93, se ha acordado citar a la empresa Nicolás García Dura-  
 na, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día siete de  
 marzo de 1994, a las 9,35 horas de su mañana, para la celebración  
 de los actos de conciliación y en su caso, de juicio, que tendrán  
 lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado, debiendo comparecer  
 personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con  
 todos los medios de prueba de que intente valerse, con la adver-  
 tencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se sus-  
 penderán por falta injustificada de asistencia y que las sucesivas  
 comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir  
 forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y  
 documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de  
 este Juzgado.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Nicolás  
 García Durana, en la actualidad desaparecida, se expide la pre-  
 sente cédula, para su publicación en el **Boletín Oficial** de la pro-  
 vincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Ponferrada, a siete de diciembre de mil novecientos noventa  
 y tres.—La Secretario, Ana María Gómez Villaboa Pérez.

11534 Núm. 11948.—2.997 ptas.

## Anuncio Particular

### Comunidad de Regantes

CAUCE SALVADOR

Hospital de Orbigo

Se pone en conocimiento de todos los partícipes de esta  
 Comunidad, que las listas cobratorias por canon de aguas para  
 riego correspondiente al ejercicio de 1993, se hallan expuestas al  
 público en el domicilio del Secretario de esta Comunidad durante  
 el plazo de 15 días a partir de la publicación del presente, a efec-  
 tos de que sean examinadas y puedan presentar reclamaciones en  
 su caso.

Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltos los casos si  
 los hubiere, se procederá al cobro en periodo voluntario que ten-  
 drán lugar en el local de costumbre (Bar Cantón) de esta localidad  
 los días 23 y 30 del mes de enero de 1994, de 11 a 14 horas.

Terminado el periodo voluntario, los recibos pendientes de  
 pago se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Hospital de Orbigo, 21 de diciembre de 1993.—El Presidente  
 de la Comunidad, Angel Vega.

11846 Núm. 11949.—1.998 ptas.